

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 975-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El Informe Nº 166-2015 OPRP/MVES de fecha 03.12.2015, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 595-2015-OAJ/MVES de fecha 11.12.2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2116-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º, Capítulo II de la Ley Marco de Modernización de Estado Nº 27658 referido al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del Proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 37º de la Ley del Procedimiento Administrativo General № 27444, señala en su primer párrafo que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de sus Texto Único de Procedimientos Administrativos" asimismo, en su último párrafo prescribe que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento".

Que, mediante Informe Nº 166-2015-OPRP/MVES de fecha 03.12.2015, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, comunica que para la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Villa El Salvador, se ha requerido la participación de las diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad Edil, que expiden los mismos, quienes han emitido sus respectivos informes de conformidad con el proceso de sistematización y actualización, que obran como anexos al referido TUSNE;

Que, a través del Informe N° 595-2015-OAJ/MVES de fecha 11.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente a la aprobación del TUSNE, observando que para su elaboración, en el aspecto técnico legal, se ha considerado lo señalado en el Articulo 44º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es decir, utilizando los criterios establecidos en el Decreto Supremo Nº 064 -2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

Que, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, con Memorándum N° 2116-2015-GM/MVES, disponiendo la elaboración del dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el Artículo 43º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos, TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que contiene un total de cincuenta y seis (56) servicios no exclusivos comprendidos en veinticinco (25) modificados y treinta y un (31) propuestos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUSNE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística realizar la actualización del Sistema de Código de Cobro de los Servicios No Exclusivos de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJARA SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 016-2008-LC/MVES, sus modificatorias, y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, así como a todas las unidades orgánicas de la Corporación Edil el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia







SPC TARI



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la presente Resolución, con sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de villa El Savador Horavo Corestant ROBARIO CECUTA CASAS CAUTI SECUTARIA GENERAL







